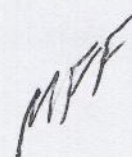


**CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DE
DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y CONSTRUCTIVO**

Nosotros, **MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1959-03287 y actuando en su condición de Presidenta Ejecutiva del **BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)**, entidad creada originalmente como **FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (FONAPROVI)**, según decreto No. 53-97, de fecha ocho (08) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) y transformado mediante Decreto Legislativo No. 6-2005, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil cinco (2005) que contiene la Ley del "**BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA**" identificado también con la sigla **BANHPROVI**, publicado en el diario Oficial la Gaceta No. 30,659, el uno (01) de abril del año dos mil cinco (2005) y reformado mediante Decreto Legislativo No. 358-2014, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 33,431, el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014); dicho decreto fue rectificado a Decreto Legislativo No. 358-2013, mediante Fe de Errata publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,530 el doce (12) de septiembre del año dos mil catorce (2014); acredita su representación, mediante certificación del acuerdo No. 28-2018 por nombramiento hecho por el Presidente de la Republica, de fecha veintinueve (29) de enero del dos mil dieciocho (2018) y conforme al artículo 28 numeral 2, de la ley constitutiva de **BANHPROVI** en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente Contrato, denominado en adelante también como "**EL BANHPROVI**". Por otra parte, **TANNYA VANESSA PAZ CÁRDENAS**, mayor de edad, Arquitecta, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0801-1976-10264, registro tributario nacional 08011976102640, quien en lo sucesivo de este contrato se



denominará **"LA CONTRATISTA"**; Ambas partes hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente "Contrato de consultoría para la elaboración y entrega de diseño arquitectónico y constructivo". El presente contrato se registrará bajo las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

OBJETO DEL CONTRATO: "EL BANHPROVI", contrata los servicios de "LA CONTRATISTA" a efecto de elaborar estudios de diseño arquitectónico y constructivo para las instalaciones físicas de la agencia del **BANHPROVI** que funcionará dentro del **CENTRO COMERCIAL LA ALHAMBRA**, ubicada en Blvd. Centroamérica, entrada a la colonia Kennedy frente al mercado Jacaleapa, Tegucigalpa M.D.C.

Las actividades de estudio y diseño a realizar comprenden lo siguiente: incluye levantamiento local existente; Planos arquitectónicos constructivo del acondicionamiento, planos de ubicación de salidas de fuerza, voz y datos, planos de iluminación; plano de distribución de unidades de Aire acondicionado, acabados interiores y detalles arquitectónicos; mobiliario fijo y sistema modular; Especificaciones Técnicas; Cantidades de obra y presupuesto base.

CLÁUSULA SEGUNDA.

VIGENCIA: La vigencia del presente contrato es de quince (15) días calendarios contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

CLÁUSULA TERCERA.

MONTO DEL CONTRATO: El valor del presente contrato que **EL BANHPROVI** pagará al **CONTRATISTA** por sus servicios, la cantidad de **NOVENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 92,000.00)**, dicho pago se efectuará una vez que se haya presentado el proyecto final, conforme a la oferta presentada en las oficinas principales del **BANHPROVI**, Departamento de Administración, en fecha siete (7) de marzo de dos mil



dieciocho (2018). El valor de los honorarios a pagar se consigna de acuerdo al “Arancel de Honorarios Profesionales Mínimos del Colegio de Arquitectos de Honduras” vigente a la fecha de este contrato.

CLÁUSULA CUARTA.

RETENCIONES: se efectuarán retenciones a **LA CONTRATISTA**, en concepto de impuesto sobre la renta el 12.5% sobre el importe del pago total por honorarios que se tramite (No se harán retenciones si **LA CONTRATISTA** se encuentra sujeta al régimen de pagos a cuenta y presenta la constancia de la SAR respectiva)

CLÁUSULA QUINTA.

VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO: La División de Administración a través de la Sección de Servicios Generales velará porque **LA CONTRATISTA** cumpla con todo lo establecido en este contrato.

CLÁUSULA SEXTA.

RESPONSABILIDAD LABORAL: **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con sus propios trabajadores en la ejecución de este contrato, en aplicación de lo establecido en el Código del Trabajo.

CLÁUSULA SÉPTIMA.

MULTAS: **EL CONTRATISTA** pagará a **EL BANHPROVI** por cada día de retraso en el incumplimiento del plazo contractual para la ejecución del contrato será de **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO, (0.36%)** diarios tal como lo establece la Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, Ejercicio Fiscal 2018.



CLÁUSULA OCTAVA.

CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener en todo tiempo la confidencialidad de la información proporcionada por EL BANHPROVI y así como el resultado del servicio prestado.

CLÁUSULA NOVENA.

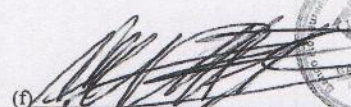
NORMATIVA: El presente contrato se ampara bajo el artículo 44 del Decreto Legislativo No. 6-2006 contentivo de la Ley del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), en el cual establece; “Cuando el BANHPROVI requiera los servicios profesionales de cualquier tipo, los honorarios respectivos podrán ser contratados libremente. No obstante, lo anterior, en ningún caso los honorarios profesionales podrán excederse a los establecidos en los aranceles respectivos.

CLÁUSULA DÉCIMA:

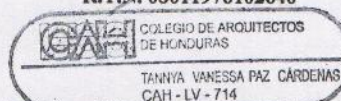
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier divergencia que se presente en relación a la ejecución del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

CLÁUSULA COMPROMISORIA: Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual firmamos el presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).


(f) MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES
PRESIDENTE EJECUTIVO
BANHPROVI
R.T.N. 08019998393944


(f) TANNYA VANESSA PAZ CÁRDENAS
ARQUITECTA
R.T.N. 08011976102640



Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda

Final del Blvd. Centroamérica y Prolongación del Blvd. Juan Pablo II, Edificio BANHPROVI, Apartado Postal 1194
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A. PBX: (504) 2232-5500 Fax: (504) 2232-5796 www.banhprovi.org

BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA

COMITÉ DE LICITACIONES Y COMPRAS

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA No. CLC-02/2018

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, reunidos en la sala de juntas de la Presidencia Ejecutiva del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), el viernes (02) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), siendo las tres y treinta de la tarde (03:30 p.m.), se realizó la segunda Sesión Ordinaria del Comité de Licitaciones y Compras, con la comparecencia de los señores: Abogada Tania Sagastume Bulnes, Consejera Propietaria y en su condición de Presidente de este Comité, quien presidió la sesión; Licenciado Edwin Noé García Amador, Jefe División de Administración en su condición de Secretario, Abogada Dicia Magdiel Cerrato Legal, Oficial Jurídico en representación del Abogado Pablo Yovanny Valladares Ramirez en su condición de Miembro, en calidad de invitado permanente solamente con voz el Ingeniero Jorge Velasquez en representación de la División de Finanzas, se procedió a lo siguiente: **1.- COMPROBACION DEL QUÓRUM.** El secretario informo a la señora Presidente que se comprobó el quórum reglamentario con la asistencia de todos los miembros. **2.- APERTURA DE LA SESION.** La señora Presidente Abogada Tania Sagastume Bulnes, dio por iniciada la Sesión a las tres y cuarenta minutos de la mañana (03:40 p.m.). **3.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** La Señora Presidente, sometió a consideración de los señores miembros la agenda de la sesión, la cual fue aprobada por unanimidad. **4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. CLC-01/2018.** El Señor secretario, después de presentar y ser discutida el Acta de la Sesión Ordinaria No. CLC-01/2018, de fecha dieciséis (16) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), sometieron la misma para el consentimiento de los señores miembros, la cual fue aprobada por unanimidad. **5.- ASUNTOS DE LA AGENDA: 5.1. Aprobación de Arrendamiento de local donde funcionará la Banca de Primer Piso BANHPROVI.** En el uso de la palabra el Licenciado Edwin Noé García Amador presentó las ofertas para el arrendamiento del local, atendiendo el memorando No. GPP-UTBPP-028-2018 suscrito por el Gerente de Primer Piso, donde requiere el arrendamiento de un local y su acondicionamiento donde funcionara la oficina principal de banca de Primer Piso de BANHPROVI, en Tegucigalpa.

NO.	UBICACIÓN	TOTAL METROS CUADRADOS (MT2)	COSTO MENSUAL DE ALQUILER (INCLUIDO ISV)	COSTO \$ / MT2
1	Centro Comercial Plaza Criolla TGA	192.81 MT2	\$ 4,207.37	\$21.82
2	Centro Comercial la ALHAMBRA, S de R.L.	314 MT2	L 70,000.00	\$ 9.39
3	Edificio Galerías la Paz	58 MT2	US\$ 600.30	\$ 10.35
4	Centro Comercial Plaza Criolla TGA	165 MT2	\$ 3,809.95	\$23.09

Cotización dólar 23.7576

10

K

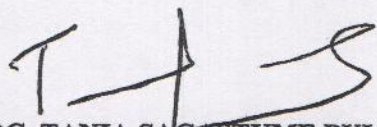
51/56
TAD

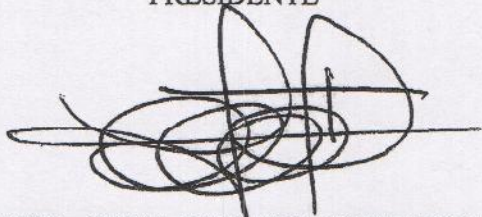
El Licenciado Edwin Noe Garcia Amador, manifestó que en sesión del Consejo Directivo de BANHPROVI aprobó la modificación presupuestaria para el Alquiler de Edificios, es así que al calcular el monto de la renta anual y en cumplimiento al párrafo segundo del artículo 78 de las disposiciones Generales de Presupuesto, donde se podrán suscribir contratos de arrendamiento cuyo costo no supere los diez Dólares (US\$10.00) o su equivalente en Lempiras por metro cuadrado, el Centro Comercial la Alhambra cumple las condiciones normativas citadas. Asimismo, para la elaboración del diseño arquitectónico de la agencia y oficinas de Primer Piso que solicita el Lic Evasio Asencio en su condición de Gerente de Banca de Primer Piso, el Secretario Licenciado Edwin Noe Garcia, manifestó es conveniente la contratación de un profesional, en base al Artículo 44 de la Ley de BANHPROVI. Después de ser analizado y discutido el tema referido, se procedió a emitir lo siguiente: *CONSIDERANDO (1): Que el Comité de Licitaciones y Compras de BANHPROVI tiene como propósito garantizar el cumplimiento de la estrategia de gestión de compras y licitaciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento, Normas Generales de Ingresos y Egresos de la Republica y las de ONCAE. CONSIDERANDO (2): Que el Artículo 360 de la Constitución de la República, dispone que los Contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad con la Ley. CONSIDERANDO (3): Que en aplicación de los Artículos 38 y 63 numeral 3) de la Ley de Contratación del Estado y demás leyes aplicables, las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica para el Ejercicio fiscal 2018, establecen que el monto exigible para arrendamientos de Bienes Inmuebles menores a L 999,999.99 deben ejecutarse mediante la modalidad de tres (3) cotizaciones. CONSIDERANDO (4): Que el Artículo 77 de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, determinan que el monto de un contrato de arrendamiento de bienes inmuebles se calculará por el total de su renta anual. CONSIDERANDO (5): Que las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica para el Ejercicio fiscal 2018, prohíben celebrar contratos de arrendamiento de inmuebles de lujo que por sus condiciones, características y ubicación en zonas cuyo costo de arrendamiento supere los diez Dólares (US\$10.00) o su equivalente en Lempiras por metro cuadrado. RESOLUCIÓN No CLC-05-02/2018, El comité de Licitaciones y Compras del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI.) RESUELVE. 1.- El Comité de Licitaciones y Compras recomienda adjudicar el arrendamiento del Local ubicado en el Centro Comercial la Alhambra, Boulevard Centro América, Frente de Mercado Jacaleapa, por una renta mensual de setenta mil lempiras exactos (L 70,000.00) impuesto incluido. 2.- Que se eleve esta recomendación de adjudicación al Consejo Directivo para su Aprobación 3.- Que la División de Administración contrate los servicios profesionales de un arquitecto para el Diseño de la Agencia y Oficinas de la Banca de Primer Piso. 4.- Esta Resolución entra en vigencia a partir de esta fecha. 6. CORRESPONDENCIA El Señor secretario informó que no hubo correspondencia. 7.- ASUNTOS VARIOS. No hubo asuntos que tratar. 8.- CIERRE DE LA SESION. No*

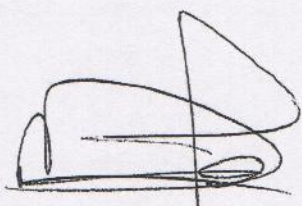


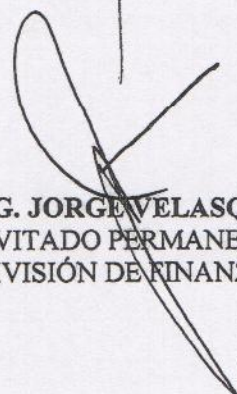


habiendo más que tratar se cerró la Sesión en el lugar y fecha indicados cuatro y diez minutos (4:10 p.m.) de la tarde.


ABOG. TANIA SAGASTUME BULNES
PRESIDENTE


ABOG. DICIA MAGDIEL CERRATO LEAL
MIEMBRO
EN REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO


LIC. EDWIN NOE GARCIA AMADOR
SECRETARIO


ING. JORGE VELASQUEZ
INVITADO PERMANENTE
DIVISIÓN DE FINANZAS

OFERTA

Proyecto: DISEÑO DE LAS INSTALACIONES FISICAS DE LA OFICINA PRINCIPAL DE LA BANCA DE PRIMER PISO DE BAHNPROVI EN CENTRO COMERCIAL LA ALHAMBRA

Cliente: BANHPROVI Atn. Lic. Edwin García

Fecha Cotización: 7 de Marzo 2018

Vigencia Cotización: 15 días hábiles

De acuerdo a su requerimiento, le detallo los precios de los siguientes servicios:

No	Cantidad	Descripción	Precio	Total
1	1	Elaboración de Diseño Arquitectónico y	92,000.00	92,000.00

Constructivo de las instalaciones Físicas de la Oficina Principal de la Banca de Primer Piso de BAHNPROVI en local Comercial Centro Comercial La Alhambra, Blvd. Centroamérica, Tegucigalpa. Incluye Levantamiento local Existente; Planos Arquitectónicos Constructivo del Acondicionamiento, Planos de ubicación de Salidas de Fuerza, Voz y Datos, Planos de Iluminación; plano de distribución de unidades de Aire Acondicionado, Acabados interiores y detalles arquitectónicos; Mobiliario Fijo y sistema Modular; Especificaciones Técnicas; Cantidades de obra y Presupuesto Base. Área de local comercial donde se desarrollará el proyecto: approx. 250 m².

Obs. 1. Tiempo de Entrega 10 días hábiles, después de aprobada la distribución arquitectónica de los espacios.

Obs. 2. No incluye: trámites de permiso de construcción, timbres, sondeos de suelo, estudios geológicos, estudios eléctricos carga eléctrica total del edificio, cambio de alimentadores piso y alta tensión, UPS, generadores, estudios estructurales, etc., de ser necesarios los anteriores se deberá contemplarse en cotización adicional.

Obs. 3. Para esta propuesta de Consultoría Se ha estimado un alcance en costo de Proyecto de hasta L.2,300,000.00 (Obra y Suministro de mobiliario).

Total 92,000.00
(L.)

Noventa y siete mil setecientos cincuenta lempiras.

ARQ. TANNYA PAZ YW

CAH LV-744

RTN: 08011976102640

Residencial Villa Universitaria, Bloque F, Casa 6, Tegucigalpa, M.D.C.

Tel: +(504)2239-2833, e mail: tannyapaz@gmail.com

Tegucigalpa M.D.C
05 de Marzo del 2018.

Arquitecta
Tannya Paz
Presente.

Estimado Arquitecta:

El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda BANHPROVI, le está invitando a presentar Cotización ya que el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda BANHPROVI requiere la Elaboración de Diseño Arquitectónico y Constructivo de las Instalaciones en las Instalaciones Físicas de la Oficina Principal de la Banca de Primer Piso de BANHPROVI, en Centro Comercial la Alhambra, Blvd. Centro América, Tegucigalpa.

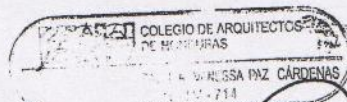
Cabe mencionar que dicha oferta deberá ser presentada el día 07 de Marzo del 2018.

Sin más.

Atentamente,


LIC. EDWIN NOE GARCIA
JEFE DIVISION DE ADMINISTRACION

C.c. Archivo
ENGA/jmr.



5/marzo/2018